



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 002

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que la Pista Privada: **PAMPA GRANDE**

Situada en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **CERCADO**

De propiedad de la / Explotada por: **GRAZIELLA DEL RIO CAUNEGRE DE NOGALES**

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 002, bajo la Ptda. 002 del Libro N° V/2016 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 156, de fecha 30 de marzo de 2016, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A, de acuerdo a las siguientes características:

Coordenadas Geográficas:	S	14° 40' 40,89"	W	64° 26' 43,80"
Pista	Orientación:	17 / 35		
	Elevación:	528 ft	MSNM	161
	Dimensiones	933 X 18	Metros	
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos	

El presente Certificado es **intransferible** y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.

La Paz, 01 de abril de 2016

Director del Registro Aeronáutico Nacional

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Gral. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO A
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 156

La Paz, 30 MAR 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 10 de agosto de 2015, recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Jefatura Regional Trinidad, la señora Graziella del Rio Caunegre de Nogales, con Cédula de Identidad No. 496687 LP., en su calidad de propietaria del Fundo Rústico denominado Pampa Grande, ubicado en el Cantón San Javier, Segunda Sección, Provincia Cercado del Departamento del Beni, propiedad adquirida del señor Walter Guiteras Denis, solicitó el registro e inscripción de la Pista.

Que mediante copia legalizada de la Escritura Pública de 12 de septiembre de 2012, otorgada ante Notario de Fe Pública No. 7 del Beni a cargo de la Dra. Gladys Cuéllar Richter, se evidencia la Transferencia de la Totalidad del Fundo Rusticó Pampa Grande suscrito entre Walter Guiteras Denis como vendedor y la señora Graziella del Rio Caunegre de Nogales, por el precio de Bs. 635.551.- (Seiscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y uno 00/100 Bolivianos).

Que del Folio Real No. 8.01.2.01.0000019, de 16 de enero de 2015, emitido por la oficina de Derechos Reales de Santa Cruz, respecto al Predio Pampa Grande, ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas del Departamento del Beni, se acredita el derecho propietario de Walter Guiteras Denis.

Que de las Declaraciones Voluntarias otorgadas ante Notario de Fe Pública No. 3 del Beni, a cargo del Dr. Hugo Mercado Mendoza, se evidencia que la señora Graziella del Rio Caunegre de Nogales, con Cédula de Identidad No.496687 LP., se compromete a realizar el buen mantenimiento del Aeródromo Privado "PAMPA GRANDE", ubicado en el Cantón San Javier, Segunda Sección, Provincia Cercado del Departamento del Beni.

Que mediante Nota DGAC-2085/2015 DRAN-1121/2015, de 24 de agosto de 2015, se comunicó a la señora Graziella del Rio Caunegre de Nogales que verificada la documentación adjunta a la solicitud, se evidenció que el Título de Propiedad (Folio Real), no cuenta con la inscripción de la propietaria, extremo que hace que se observe el trámite.

Que mediante Memorial de 02 de septiembre de 2015, la señora Graziella del Rio Caunegre de Nogales, expone y responde la Nota DGAC-2085/2015 DRAN-1121/2015, de 24 de agosto de 2015, aclarando con fundamentos fácticos y legales, adjuntando documentación de respaldo para el efecto.

Que mediante Nota DGAC 3953/2015 DRAN 1460/2015, de 14 de octubre de 2015, se comunicó a la señora Graziella del Rio Caunegre de Nogales, que deberá hacer llegar una certificación emitida por el INRA, donde claramente exprese el saneamiento del predio "PAMPA GRANDE".

Que mediante Certificado No. ARC*DDBE-N°0516/2015, de 26 de octubre de 2015, emitido por la Dirección Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) se certifica que revisada la base de datos del Sistema de Información Geográfica (S.I.G), Base de Datos del Sistema Integrado de Saneamiento y Titulación (S.I.S.T) y Base de Datos DAT-PREDIO de la Dirección Departamental del Beni, en el Instituto Nacional de Reforma Agraria, cursan datos del proceso de saneamiento iniciado bajo la modalidad de Saneamiento de Tierras comunitarias de Origen (SAN-TCO), sobre el predio denominado "PAMPA GRANDE" a nombre de Walter Guiteras Denis. Encontrándose la misma con Resolución Final de Saneamiento No. 03597 de 20 de agosto de 2010. Asimismo, hace notar que en la Base DAT-PREDIO existe un cuadro de observaciones en el cual indica considerar cambio de nombre al momento de titulación por lo que primeramente el predio se encontraba a nombre de Luz Marina Roca de Orellana y Edwin Orellana Soria.



W

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/5017/DNA/106/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, respecto a la Inspección Técnica de la pista "PAMPA GRANDE", emitido por el Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho, Inspector II de Información de Datos de Seguridad – Regional Santa Cruz, se establece que siguiendo los procedimientos de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB-139, se efectuó la inspección técnica de la Pista "PAMPA GRANDE", ubicada en el Departamento del Beni, Provincia Cercado, de lo que se tiene lo siguiente:

- Cerco Perimetral: Cuenta con cerco perimetral en la pista.
- Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por el personal que administra el Aeródromo.
- Constitución de la pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado.
- Marcas y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de borde de pista y de inicio y fin de pista.
- Drenajes: La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficies Limitadoras de Obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la Pista: La pista es de uso para el apoyo a las actividades agrícolas y ganaderas.
- Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza vía radio de comunicación.
- Área de Estacionamiento: Presenta un área de estacionamiento, a un costado de la pista.
- Mangas de Viento: La pista cuenta con una manga de viento, ubicada a un costado del centro de la pista.

Una vez realizada la inspección físicamente, y evidenciando el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la pista "PAMPA GRANDE", teniendo en cuenta:

- Pista : 17/35
- Largo y Ancho : 933m x 18m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave Permitida : No mayor a PBMD 5.700 Kg

Que a través de Memorial de 16 de febrero de 2016, la señora Graziella del Rio Caunegre de Nogales, con Cédula de Identidad No. 496687 LP., comunicó que dentro de su solicitud de registro del derecho propietario sobre el predio "PAMPA GRANDE", la documentación fue insuficiente, ya que el Certificado de Estado de Trámite de Saneamiento emitido por el INRA del Beni, no certificaba su apersonamiento en dicho proceso de saneamiento en calidad actual de propietaria, por lo cual presenta y adjunta el siguiente certificado original No. ARCH*DDBE*N°0033/2016, donde se verifica que el INRA certifica y corrige.

Que a través de certificado original No. ARCH*DDBE*N°0033/2016, de 12 de febrero de 2016, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), certifica que revisado el sistema de seguimiento (SINADI) de los diferentes trámites que ingresan a esa institución, efectivamente la señora Graziella del Rio Caunegre de Nogales, solicitó a través de Memorial se la considere como propietaria y se la notifique con las actuaciones que se realicen dentro del proceso de saneamiento del predio "PAMPA GRANDE", adquirido de su anterior propietario el señor Walter Guiteras Denis. Solicitud a la que se asignó la Hoja de Ruta DDB HRE N°6543/2012, de 17 de septiembre de 2012, adjuntando 6 fojas, referentes a la transferencia de la venta realizada entre Walter Guiteras Denis como vendedor y la señora Graziella del Rio Caunegre de Nogales, como compradora, remitiéndose la documentación para su consideración. Asimismo, señala que revisada la base de datos del Sistema de Información Geográfica (S.I.G.), Base de Datos del Sistema Integrado de Saneamiento y Titulación (S.I.S.T) y Base de Datos DAT-PREDIO del INRA – BENI, se constató que el predio denominado "PAMPA GRANDE", ubicado en la provincia Cercado del Departamento del Beni se encuentra con el proceso de saneamiento concluido, mediante Resolución Suprema No. 03597, de 20 de agosto de 2010, a favor del señor Walter Guiteras Denis.

Que mediante Informe DRAN 0432/2016 H.R. 05293/2016, de 03 de marzo de 2016, el Profesional III del Registro Aeronáutico Administrativo, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que habiéndose evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice "D" de la RAB 139 y efectuada la inspección técnica a la pista conforme al informe JRAC/SCZ/5017/DNA/106/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, se concluye que dicho aeródromo cumple con las condiciones técnicas para su inscripción y habilitación. De conformidad a lo formulado y la normativa vigente aplicable para la inscripción y habilitación de aeródromos privados regulada en la Ley No. 2902, de 29 de octubre de 2004 Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, Decreto Supremo No. 28478 de 02 de diciembre de 2005 y la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos y en base a la documentación presentada por la solicitante, recomienda la inscripción y habilitación provisional del aeródromo privado denominado "PAMPA GRANDE", ubicado en el Fundo Pampa Grande, Provincia Cercado, del Departamento del Beni, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 14°40'40.89", Longitud (W) 64°26'43.80" a nombre de la señora Graziella del Rio Caunegre de Nogales.

Que el Informe Jurídico DJ/INF/0486/2016, de 24 de marzo de 2016, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico, vía Director Jurídico, señala que el Artículo 21 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que los aeródromos son públicos ó privados. Se considerarán públicos los aeródromos habilitados para el uso público, los demás son privados; de la misma forma, el Artículo 22 dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente.

Que el mencionado informe indica que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por otro lado, mediante Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98, de fecha 6 de abril de 1998, se determinan los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D", establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.

Que el Apéndice "D" de la RAB 139 en su punto 3 inciso d) establece que excepcionalmente, en caso de que el solicitante no cuente a la fecha de presentación del trámite ante la DGAC, con el Folio Real que acredite su derecho propietario sobre el terreno donde será emplazada la pista privada, se le otorgará una inscripción y habilitación provisional, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificación de la instancia correspondiente (INRA) que acredite que los terrenos se encuentran en proceso de saneamiento.
2. Declaración Jurada por la que se acredite la propiedad del solicitante sobre los terrenos donde se encuentra la pista privada, emitida ante Notario de Fe Pública.

Que el Informe Jurídico concluye que una vez analizado el trámite, de acuerdo a los Informes Técnicos, emitidos por la Dirección de Navegación Aérea y la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional y a la normativa vigente se han cumplido con los requisitos necesarios para la Inscripción Provisional de la pista privada "PAMPA GRANDE" en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que a través de la correspondiente Resolución Administrativa por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción y habilitación provisional, así como la emisión del respectivo Certificado y Registro de la Pista "PAMPA GRANDE", a nombre de Graziella del Rio Caunegre de Nogales, ubicada en la Provincia Cercado del Departamento del Beni, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 14°40'40.89", Longitud (W) 64°26'43.80", inscripción válida a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Que el literal g) del Artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos, públicos o privados.



wf

Que los numerales 20) y 38) del Artículo 8, del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo referido a sus funciones, incluye como una de ellas la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; de la misma manera, inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

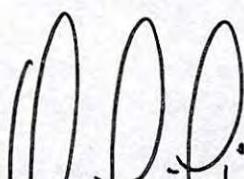
El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la inscripción y habilitación provisional de la Pista denominada "**PAMPA GRANDE**", ubicada en la Provincia Cercado del Departamento del Beni, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 14°40'40.89", Longitud (W) 64°26'43.80", a nombre de Graziella del Rio Caunegre de Nogales, inscripción válida a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese

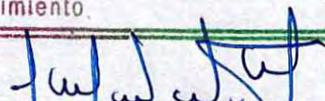


Cap. Ay. Franz R. Tamayo de la Rocha
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil



Dr. Roberto Girón
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.



Lic. Javier Mamani Mujica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil